CONSTANCIA: Manizales, 12 de febrero de 2024. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2024-00047**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovida por LUZ ALEXANDRA SANCHEZ PINILLA en contra de NICOLAS QUINTERO AGUIRRE, la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovida por LUZ ALEXANDRA SANCHEZ PINILLA en contra de NICOLAS QUINTERO AGUIRRE.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 022 del 13/02/2024
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb609d6376b3879e5ddc0e5a7aea6578628289bd994d6573b5d490a53e1344b**
Documento generado en 12/02/2024 03:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica